



BUIN, 29 ABR 2019

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 1312 / VISTOS:** Lo dispuesto en los Arts. 5, 12, 36 y 63 letras f), g) y i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; D.L 3063, Ley de Rentas Municipales; el Decreto Ex. N° 344 de fecha 19 de Julio de 1993 que aprueba la Ordenanza de Extracción de Áridos y sus posteriores modificaciones; el Decreto Alcaldício Exento N° 214 de 1990 Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias que produzcan efecto fuera del Municipio.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por **Decreto Alcaldício N° 552**, de fecha 21 de febrero de 2019, se aprueba el permiso provisorio otorgado a la **Empresa Cedric Fernández y Compañía SpA** y a la **Compañía Minera El Temple Limitada**, para la construcción de zanja de protección en Bien Nacional de Uso Público de la ribera izquierda del Río Maipo, al costado norte del Camino Ribereño, con el objeto de evitar el acceso a la zona de proyectos de extracción de áridos, de camiones con basura, escombros y de otros materiales o residuos, que infringen la normativa medioambiental vigente.

2.- El **Memorándum N° 287**, de fecha 05 de abril de 2019 a través del cual la Asesoría Jurídica evacúa, al Sr. Alcalde(S) informe respecto del Decreto Alcaldício N° 552/2019.

3.- La **Resolución** del Sr. Alcalde(S) donde instruye a la Dirección de Obras para informar de acuerdo a lo señalado por la Asesoría Jurídica.

4.- El **Memorándum N° 237**, de fecha 09 de abril de 2019, mediante el cual la Dirección de Obras Municipales, solicita al Sr. Alcalde(S) modificar el Decreto Alcaldício N° 552/2019, según las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica.

5.- La **Resolución** del Sr. Alcalde(S) donde instruye decretar la modificación.

### **DECRETO.**

1.- **Modifíquese** el Punto N° 3 del **Decreto Alcaldício N° 552**, de fecha 21 de febrero de 2019, que aprueba el Permiso Provisorio otorgado a la **Empresa Cedric Fernández y Compañía SpA, RUT N°** y a la **Compañía Minera El Temple Limitada, RUT N°**; quedando de la siguiente manera en los ítems que se detallan:

- b) El sector autorizado para la ejecución de la citada obra, abarca una longitud total aproximada de 2.500 m, que corresponde a un Bien Nacional de Uso Público y comprende la excavación de un volumen total de 24.750,00m<sup>3</sup>, de los cuales aproximadamente 2.429,03 m<sup>3</sup> serán destinados a la construcción de un terraplén a ambas orillas de la excavación, según los volúmenes informados en Memo DOM N° 649, de fecha 26 de diciembre de 2018.
- c) Tanto la Empresa Cedric Fernández y Cia. SpA. y la Compañía Minera El Temple Ltda., por el permiso otorgado, deberán pagar un derecho municipal, asimilable a lo establecido en el número 15.2 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, aprobada mediante Decreto Alcaldício N° 2868, de fecha 31 de octubre de 2018, correspondiente a 0,020 UTM por cada metro cúbico retirado de la zona asignada; este derecho será mes a mes y se mantendrá mientras dure el Permiso Provisorio. No obstante lo anterior y dada la finalidad de las obras, que tiene como objeto principal evitar el acceso a la zona de los proyectos de extracción de áridos, de camiones con basura, escombros y de otros materiales o residuos, que infringen la normativa medioambiental vigente, contaminando la ribera del Río



Maipo, se aplicará el artículo 35 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, en el sentido de rebajar el monto final de los Derechos Municipales en un 50%.

Los señalados Permisos serán otorgados a la Empresa Cedric Fernández y Compañía SpA., RUT N° 78.830.660-1, representada por don Cedric Fernández Miño y la Empresa Compañía Minera El Temple Limitada, RUT N° 76.289.010-0, representada por don Alejandro Miranda Vinagre; el cual se desarrollará entre los kilómetros 4,000 al 6,500 aguas abajo del Puente Maipo y según detalle de Corte y Cuadro de volúmenes contemplado en la citada obra. Lo anterior, en el marco de las atribuciones entregadas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y establecidas en los Artículos 36 y 63 letras f) y g) de dicho cuerpo legal.

- d) El permisionario deberá dar cumplimiento a los aspectos técnicos establecido en la Ordenanza sobre Permisos y Concesiones para la Extracción de Áridos en el Río Maipo, Comuna de Buin, contenida en el Decreto Alcaldicio Exento N° 344 del 19.07.1993 y sus posteriores modificaciones y con todo lo establecido en el Decreto del Permiso respectivo.

2.- En todo lo demás rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio primitivo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**

MLAL CMG VZS mss.  
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\ARIDOS\Construcción Zanja de Protección Costado norte Camino Ribereño\_Cedric Fernandez y El Temple\_Modificación.doc